



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SHEMLON S.A. POR LA DE ECUREST593 S.A. Y CONSIGUIENTE REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **SHEMLON S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de febrero de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de febrero de 2007.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **SHEMLON S.A.** por la de **ECUREST593 S.A.** y consiguiente reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de septiembre de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00006136 de 02 de octubre de 2020.
3. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00006136 de 02 de octubre de 2020, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros al cambio de denominación señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **SHEMLON S.A.** por la de **ECUREST593 S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: *“ARTÍCULO PRIMERO: (...) DENOMINACIÓN.- ECUREST593 S.A. es una compañía anónima (...)”*

Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de octubre de 2020.



Firmado digitalmente
 por ESTEBAN ORTIZ
 MENA
 Fecha: 2020.10.02
 12:52:47 -05'00'

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO